



JRV / lhs

Clave: 51-GI-0205; Expediente: 30.901/23**ASUNTO:** Expediente de contratación por tramitación anticipada del gasto, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios: **“Conservación y explotación de las carreteras y obras menores relacionadas con esos servicios, en el sector: GI-02.” Provincia de Girona.****Valor Estimado del Contrato: 26.771.285,33 €**

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL GASTO

Examinados los antecedentes del expediente de contratación de los servicios referenciados, resulta que:

1º.- Con fecha 9 de noviembre de 2023 se expidió informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato a celebrar según establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

2º.- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) del contrato fue aprobado técnicamente por resolución del Director General de Carreteras de 16 de noviembre de 2023 ordenándose la contratación de los trabajos referenciados por un importe de 17.562.453,55 € (IVA incluido). El Órgano de Contratación aprobará el PPTP conjuntamente con la autorización del gasto de acuerdo con el artículo 124 de la LCSP.

3º.- Dado que el valor estimado del contrato excede de doce millones de euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 324 de la LCSP, el Consejo de Ministros autorizó con fecha 5 de diciembre de 2023 la celebración del contrato de referencia.

4º.- La contratación de los servicios por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación se ampara en los artículos 131; 145 a 152; 156 a 158 de la LCSP.

5º.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir en el presente contrato, concuerda fielmente con el modelo-tipo aprobado el 30 de mayo de 2023 por el Órgano de Contratación e informado favorablemente por la Abogacía del Estado en el Departamento con fecha 25 de mayo de 2023, y su particularización debe ser aprobada por el Órgano de Contratación conjuntamente con la autorización del gasto de acuerdo con el artículo 122 de la LCSP.

6º.- Se establece en el artículo 117.2 de la LCSP, que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos se pueden comprometer créditos con las limitaciones determinadas en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a dicha ley.

Cumpliendo con la Orden HAP/336/2014, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, y la Orden del Ministerio de economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado:



- En el PCAP consta que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

- Se incluye certificado de cumplimiento de los límites o importes autorizados a los que se refiere el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.

7º.- El Servicio de Contabilidad de este Ministerio ha expedido certificado de existencia de crédito por importe de **17.562.453,55 € (IVA incluido)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **17.38.453C.611** del vigente Presupuesto de Gastos del Estado y la siguiente distribución de anualidades para las que se ha considerado:

- Que las mensualidades de los meses de diciembre de cada año entran a formar parte de las anualidades del año siguiente, a tenor de las previsibles fechas de cierre de los ejercicios presupuestarios.
- Que la fecha prevista de comienzo del contrato es el 1 de octubre de 2024.

2024.....	969.716,07 €
2025.....	5.957.654,37 €
2026.....	5.802.399,59 €
2027.....	4.832.683,52 €

El principio de cobertura del crédito a que se refiere el artículo 116 de la LCSP queda, por tanto, debidamente cumplimentado.

8º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 2188/1995, de 28 de diciembre, el trámite de fiscalización del gasto debe ser evacuado por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado, correspondiendo al Director General de Carreteras, aprobar el gasto por delegación del Órgano de Contratación, de conformidad, con la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias. (BOE: 25-9-2021), modificada por la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril (BOE: 11-04-2023), y el artículo 323 de la LCSP.

9º.- De acuerdo con el artículo 7.2 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, se crea la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible como órgano superior del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y teniendo en cuenta, por un lado, que la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha sido suprimida por la disposición final primera de dicho real decreto, que la disposición final segunda indica que las referencias a los órganos que, por este real decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias, y que la disposición transitoria única indica en su apartado dos que las delegaciones de competencias otorgadas en favor de los órganos afectados por esa norma continuarán vigentes hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas y , además, que cuando las delegaciones de competencias que mantienen sus efectos en virtud de ese apartado se hubiesen efectuado en favor de órganos suprimidos por dicho real decreto, las referidas delegaciones se entenderán vigentes en favor de los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia, las competencias para la adquisición de compromisos de gasto y de reconocimiento de las obligaciones de expedientes de gasto delegadas por la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana pasan a serlo por la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible.



De acuerdo con el artículo 6.1 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales se crea la Secretaría General de Transporte Terrestre como órgano directivo de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y teniendo en cuenta, por un lado, que la Secretaría General de Infraestructuras ha sido suprimida por el artículo 6.2 de dicho real decreto, que la disposición adicional segunda indica que las referencias a los órganos que, por este real decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias, y que la disposición adicional tercera indica que las delegaciones de competencias otorgadas en favor de los órganos afectados por esa norma continuarán vigentes hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas y , además, que cuando las delegaciones de competencias que mantienen sus efectos en virtud de ese apartado se hubiesen efectuado en favor de órganos suprimidos por dicho real decreto, las referidas delegaciones se entenderán vigentes en favor de los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia, las competencias para la adquisición de compromisos de gasto y de reconocimiento de las obligaciones de expedientes de gasto delegadas en la Secretaría General de Infraestructuras pasan a corresponder a la Secretaría General de Transporte Terrestre.

Asimismo, la disposición transitoria primera del Real Decreto 1009/2023 indica que los órganos directivos creados por el presente real decreto conservarán su estructura y funciones en tanto no se proceda a su modificación.

Por último, la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1009/2023 indica que las personas titulares de los órganos superiores y directivos suprimidos por el Real Decreto 829/2023 o por el presente real decreto seguirán desempeñando sus funciones de dirección de los servicios adscritos a los mismos, en tanto no se acuerde su cese.

Por todo lo expuesto, esta Subdirección considera que, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada en el Departamento, procede:

- I.- Aprobar el expediente y el gasto de **17.562.453,55 € (IVA incluido)** correspondiente al contrato a licitar por **tramitación anticipada del gasto, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación** de los servicios: **“Conservación y explotación de las carreteras y obras menores relacionadas con esos servicios, en el sector: GI-02.” Provincia de Girona**, con cargo a la aplicación presupuestaria **17.38.453C.611** de los Presupuestos de Gastos del Estado, con la siguiente distribución de anualidades:

2024.....	969.716,07 €
2025.....	5.957.654,37 €
2026.....	5.802.399,59 €
2027.....	4.832.683,52 €

JUAN PEDRO FERNANDEZ PALOMINO - 2023-12-22 10:57:38 CET, cargo=DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
MARIA MAR VAQUERO GARCIA - 2023-12-21 16:16:24 CET, cargo=Interventora Delegada Área de Fiscalización, unidad=Intervención Delegada en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Fiscalización favorable art. 152 Ley General Presupuestaria
ANA MARTINEZ PEREZ-BEATO - 2023-12-11 12:42:31 CET, cargo=Subdirectora General de Coordinación
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QYJOANOPKBXRKTMID9F77YRWB479 en https://www.pap.hacienda.gob.es



- II.- Aprobar la particularización que sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tipo se ha realizado para el presente contrato.
- III.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente contrato.
- IV.- Continuar la tramitación del expediente con la apertura del procedimiento de adjudicación establecido para la contratación de los servicios.

Firmas electrónicas al margen

Pase a la Intervención Delegada
LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN

Conforme con la Subdirección y la Intervención Delegada,

Aprobado

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

(Orden TMA/1007/2021, modificada por Orden TMA/355/2023;
DF 2ª, DT única y art. 7.2 del RD 829/2023; DA 2ª y 3ª, DT 1ª y 2ª y art 6 RD 1009/2023)